



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

**8461** BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024, se han aprobado *la convocatoria y bases para provisión en propiedad de una plaza Oficial de Mantenimiento*, en el Ayuntamiento de Los Montesinos, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de mantenimiento, de régimen laboral, categoría profesional C2, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de junio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 144 de fecha 1 de julio de 2024, cuyas características son:

Denominación de la plaza	<b>Oficial de Mantenimiento</b>
Régimen	<i>Laboral</i>
Categoría profesional	C2
Nº de vacantes	1 (puesto 411)
Funciones encomendadas	Las establecidas en la RPT



Sistema de selección	Concurso-Oposición
Complemento de Destino	18

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener un título académico oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalentes a efectos profesionales.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.
- e) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- f) Por estar en posesión del carné de conducir B1

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Quien desee participar en las pruebas de acceso deberá presentar, por medios telemáticos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Montesinos, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente instancia dirigida a la Alcaldía, en el modelo normalizado, en la que



manifestará que reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases, debiendo adjuntarse a la misma los comprobantes siguientes:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulación requerida.
- Relación individualizada de los méritos a puntuar de acuerdo con los apartados de la base 6. Se presentará la documentación justificativa de los mismos junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El contenido de esta relación será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado en la misma.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Los Montesinos, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen para la presente convocatoria serán de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa en vigor y el abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

El no abono de la correspondiente tasa, o el abono de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen, o su presentación sin manifestar que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases o sin firmar.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación en el BOP, para la subsanación de deficiencias (en ningún caso se considerará subsanable la presentación fuera de plazo o, la falta de ingreso de la tasa transcurrido el plazo de presentación de solicitudes).

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Decreto aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas, o en resolución aparte de no resultar necesaria aquella, se determinará la fecha y lugar de celebración del primer y único ejercicio (valoración de méritos) de cada uno de los aspirantes, así como la designación de las personas componentes del Tribunal. Dicha resolución se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo la publicación en el BOP de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, designados por la Corporación, que tengan una clasificación profesional igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.



La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El nombramiento de las personas componentes se llevará a cabo en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria.

El Tribunal podrá estar asistido por personas tituladas especialistas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Si las personas componentes del Tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria, o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán las personas sustitutas de las que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso selectivo.

Cuando concurren en las personas integrantes o colaboradores del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

## **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso



### **FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos):**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios, que serán eliminatorios y obligatorios para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio y en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### **Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio**

Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el anexo I.

Cada pregunta acertada puntuará 0,25 puntos, cada pregunta errónea restará 0,0625 puntos, cada pregunta sin contestar se puntuará 0 puntos, ni sumará ni restará.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas del proceso aquellas personas aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato de las personas aspirantes, las cuales deberán acudir provistas de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul para la realización del ejercicio.

#### **Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio**

Consistirá en contestar, por escrito, cuatro supuestos prácticos, con cinco preguntas por supuesto, relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, según las materias establecidas en el anexo I que se adjunta a las bases. Cada una de las preguntas tendrá cuatro alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,50 puntos, cada pregunta errónea restará 0,125 puntos, cada pregunta sin contestar se puntuará 0 puntos, ni sumará ni restará.



Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas del proceso aquellas personas aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato de las personas aspirantes, las cuales deberán acudir provistas de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul para la realización del ejercicio.

*Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.*

### **FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)**

Una vez superada la fase de oposición, se llevará a cabo la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

<b>a) Experiencia profesional: Puntuación máxima 30 puntos</b>	
Por haber prestado servicios en la plaza o puesto convocado en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en cualquier administración pública local.	<b>0.20</b> puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.
Por haber prestado servicios en la plaza o puesto que el convocado, en diferente escala o categoría profesional en cualquier administración pública local.	<b>0.10</b> puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.
Por haber prestado servicios en la plaza o puesto convocado en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional en otra administración pública	<b>0.05</b> puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

- Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán por medio de certificado emitido por la administración para la que haya prestado los servicios y en el que se hará constar el tiempo de prestación, las



características de la plaza o lugar ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala y categoría.

- La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos de este apartado.

<b>b) Experiencia académica / méritos agregados: Puntuación máxima 10 puntos</b>	
<p>Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder:</p> <p>Hasta un máximo de 5 puntos.</p>	<p>0,15 puntos por cada hora de curso</p>
<p>Por poseer título superior al exigido en la convocatoria.</p> <p>Hasta un máximo de 2 puntos.</p>	<p>2 puntos por título.</p>
<p>Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 0'4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:</p>	<p>Titulación A2: 0'1 puntos.</p> <p>Titulación B1: 0'2 puntos.</p> <p>Titulación B2: 0'3 puntos.</p> <p>Titulación C1-C2: 0'4 puntos.</p>
<p>Idiomas comunitarios: acreditados mediante título, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, hasta un máximo de 0'4 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:</p>	<p>Titulación A2: 0'1 puntos.</p> <p>Titulación B1: 0'2 puntos.</p> <p>Titulación B2: 0'3 puntos.</p> <p>Titulación C1-C2: 0'4 puntos.</p>
<p>Por carnet de usuario cualificado de productos fitosanitarios:</p>	<p>2,20 puntos (máximo)</p>



### SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base sexta.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación en la formación acreditada, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

### OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las presentes bases en formato original para su digitalización, copia electrónica auténtica o copia compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Titulación académica.



c) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del nombramiento.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.

e) Declaración jurada de no tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de empleado público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

#### **DÉCIMA. NOMBRAMIENTO**

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

#### **UNDÉCIMO. BOLSA DE EMPLEO**

Aquellos aspirantes, que no hayan sido propuestos por el Tribunal y que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de la fase oposición de esta Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de mantenimiento del Ayuntamiento de Los Montesinos, constituirán una bolsa de empleo temporal.

Los cuales podrán ser llamados por el orden establecido para proceder a su contratación en supuestos de urgencia o necesidad y/o estacionales, los contratos expresaran su vigencia, la cual tendrá una caducidad máxima de 3 años no



susceptibles de ninguna prórroga desde la firma del contrato, transcurrido el cual se producirá la baja automática de su puesto de trabajo.

#### **DUODÉCIMO. CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE BOLSA/LISTA**

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, que la Ley 40/2015 recoge en su art. 3.1.k), así como la Ley 7/1985, d2 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 57.1, se podrán suscribir convenio de colaboración con otras entidades locales con el fin de poder utilizar/ceder la bolsa de trabajo que a tal efecto se cree tras la finalización del proceso selectivo.

Asimismo, el participar en el proceso implicará, en principio, el consentimiento para que los datos correspondientes a la Bolsa de Trabajo que se constituya sean compartidos por otros Ayuntamientos, una vez que haya suscrito el oportuno convenio colaborador con el Ayuntamiento de Los Montesinos.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el interesado podrá, en lo relativo a la cesión de la información de la Bolsa de Trabajo que le afecte, ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento de sus datos, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679

#### **DECIMOTERCERO. RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título I. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Municipal. Principios Fundamentales. Los órganos básicos: El alcalde, Teniente de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno. Competencias. Los recursos de las Haciendas municipales.

Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado. La representación.

Tema 5. Conceptos generales en albañilería. Herramientas de albañilería. Materiales de albañilería. El trabajo de albañilería

Tema 6. Conceptos generales en carpintería. Herramientas de carpintero. Materiales de carpintería. El trabajo de carpintería.

Tema 7. Conceptos generales de pintura. Herramientas de pintor. Materiales de pintura. El trabajo de pintura

Tema 8. Conceptos generales en electricidad. Herramientas de electricidad. Materiales de electricidad. El trabajo de electricidad

Tema 9. Conceptos generales en fontanería. Herramientas de fontanería. Materiales de fontanería. El trabajo de fontanería

Tema 10. Conceptos generales en cristalería. Herramientas de cristalería. Materiales de cristalería. El trabajo de cristalería

Tema 11. Conceptos generales en cerrajería y metalistería. Herramientas de cerrajería. Materiales de cerrajería. El trabajo de cerrajería.

Tema 12. Calefacción y sistemas de agua sanitaria. Prevención y Control de la legionelosis (RD 487/2022, de 21 de junio).

Tema 13. Limpieza y desinfección de superficies: útiles y herramientas. Productos de limpieza. Operaciones básicas.

Tema 14. Regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público. Normativa de aplicación.

Tema 15. Tratamiento del agua de las piscinas: Depuración. Tipos, características



y componentes. Operaciones básicas de mantenimiento y uso de equipos de depuración y elementos auxiliares

Tema 16. Tratamiento del agua de las piscinas: Tratamiento desinfectante. Sistemas de desinfección y productos químicos. Riesgos en la utilización de productos químicos

Tema 17. Jardinería: El riego, elementos, funcionamiento y mantenimiento.

Tema 18. Jardinería: Césped, arbustos y árboles (mantenimiento, útiles y maquinaria).

Tema 19. Aplicación de productos fitosanitarios. Productos, equipos para la aplicación y riesgos derivados de la utilización de plaguicidas.

Tema 20. Normativa sobre seguridad y salud en el trabajo. Factores de riesgo en el Trabajo: Peligro, daño y riesgo. Gestión de los riesgos presentes en las instalaciones deportivas.